

# **TEXTO DE LA PROPUESTA DEL DECRETO-LEY PARA LA RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS DE PROFESORES ASOCIADOS**

## **Artículo único. *Modificación de la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.***

El apartado 1 de la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, se modifica en los siguientes términos:

“1. Quienes a la entrada en vigor de esta Ley se hallen contratados en universidades públicas como profesores asociados, podrán permanecer en su misma situación conforme a la legislación que les venía siendo aplicable, hasta la finalización de sus actuales contratos. No obstante, dichos contratos podrán ser renovados conforme a dicha legislación, sin que su permanencia en esta situación pueda prolongarse más allá del comienzo del curso académico 2008-2009.

A partir de ese momento, sólo podrán ser contratados en los términos previstos en esta Ley. No obstante, en el caso de los profesores asociados que estén en posesión del título de Doctor, para ser contratados como profesor ayudante doctor no les resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 50 sobre la desvinculación de la Universidad contratante durante dos años.”

Nota: este texto ha sido facilitado por la Dirección General de Universidades hoy día 2/6/05